



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 011 /2017-MPL

Lambayeque, 19 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en vista de la baja recaudación obtenida hasta la fecha, sugiere la creación de una campaña de exoneración de multas impuestas en virtud de la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL por ésta Sub Gerencia, proponiendo exonerar a las personas naturales el 75% de la multa y el 60% para las personas jurídicas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 137-2017/MPL-GAJ de fecha 17 de abril de 2017, opinó que el proyecto de ordenanza que aprueba el incentivo de descuento para el pago de multas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en mérito a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL; por lo cual, deberá ser elevado al honorable Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades evalúe la propuesta.

Que, mediante Oficio N° 045/2017-MPL-SR la Comisión de Administración, Economía y Finanzas del Concejo Municipal, dictaminaron de forma unánime procedente la aprobación de la referida ordenanza, dado que es política de la presente administración otorgar facilidades a sus administrados, logrando de esta manera promover el desarrollo económico local e impulsado la formalización de los negocios y a la vez implementar una política pública inclusiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 9, 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ricardo Casimiro Velezmaro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 24 ABR 2017



PAG. 02

O. M. N°. 011 / 2017

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL INCENTIVO DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA AMPLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL.

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD DE LA NORMA: La presente norma tiene por finalidad incentivar a los vecinos infractores de la Ordenanza N° 025/2015-MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, así como garantizar que posteriormente al pago, los infractores regularicen la situación que provoco la imposición de la Multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en la Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA NORMA: El Objeto de la presente norma es aprobar un incentivo de descuentos, de carácter excepcional y temporal, por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza N° 025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en la aplicación de descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en las tablas de infracciones y sanciones de la Ordenanza N° 025/2015-MPL. El incentivo otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias. El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza vence el 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL emitidas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, las cuales se encuentren pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación:

- 1.-Con Resolución de Sanción impuesta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL, que aún no han quedado firmes.
- 2.-Con PAPELETAS DE INFRACCION levantadas conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL.

En general, la aplicación del descuento procederá respecto de todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentren.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO: Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionara la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con la condición señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deberán estar incluidas en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marcos Antonio Neciosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 24 ABR 2017



PAG. 03

O. M. N°. 011 / 2017

relación a la que se hace referencia en el artículo precedente. Efectuada la verificación correspondiente, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

ARTÍCULO SÉTIMO.- CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO Y PORCENTAJE DE DESCUENTO: El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma:

FECHA DE ACOGIMIENTO (PRESENTACION DE LA SOLICITUD)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS	
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Desde la aprobación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2017	75%	60%

En los casos de multas por Licencias de edificación, será aplicable lo dispuesto en el artículo único numeral dos de las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS JURÍDICOS:

- 1.-El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
- 2.-Las personas naturales o jurídicas que se acojan al pago con descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

En el supuesto que, respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiese iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentren tramitándose ante las distintas entidades de la Administración Pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO ÚNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL.

Dispóngase, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2017, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas:

- 1.-Presentar una solicitud de acogimiento, donde conste de manera expresa el número de la multa y detalle de infracción.
- 2.-Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 24 ABR 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 04

O.M. N°. 011 / 2017

Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa deberá elaborar la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- DERÓGESE, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- ENCARGAR a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas y el Área responsable de portal web, la publicación y difusión de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia Tributación, Recaudación y Control de Deuda
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
SEGEIM - Área de Relaciones Públicas
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
RCVR/MANR/emv

RECIBIDO 24 ABR 2017